



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

ACTA NÚMERO 17

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día cuatro de septiembre de 2015, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Eugenio García Conde
Dirección General de Función Pública
Dª Sonia Sanchez Santana
Gerencia de Servicios Sociales
D. Bernardino Marcos Alvarez
C.de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dª. Dolores Rodríguez Berja.
C. de Educación
D. Juan Pedro Perez San José
Consejería de Agricultura y Ganadería
D. Cesar de la Fuente Ortega
C. de Hacienda
D. José Luis Peñín
C. de Fomento y Medio Ambiente

REPRESENTACION SOCIAL

Dª Purificación Sierra Martín
Dª Mª Isabel Herrán Salazar
(U.G.T.)

D. Ernesto Angulo del Rio
Dª Carmen Alonso Rios
(CC.OO.)

D. José Luis Rodríguez González
Dª Carmen Gutierrez Doncel
(CSI-F.)

D. Luis Salamanqués Marqués
(C.G.T)



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Asesores de la Administración:

Dª Mercedes Martínez Bermejo
Dir. Gral de Función Pública
Dª Ana García Martín
C. de Cultura
D. Bernardo Mostaza Fernández
C. de la Presidencia

Asesores de la parte social

Dª Mª Consuelo Pombero
(UGT)
D. Miguel Ángel Domínguez Pérez
Dª Cristina Velasco Bustos
(CSI.F)

Dª Marta Garrido de Andrés
D Juan Alonso Aller
(CC.OO.)

Dª Isabel Vaquero
(CGT)

ORDEN DEL DIA

Punto 1º): Lectura y, en su caso, aprobación de actas anteriores (actas números 13, 15, y 16, correspondientes a los Plenos de los días 10 de febrero, 20 de abril de 2015 y 29 de abril respectivamente.

Punto 2º): Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 27 de abril de 2014. (Acta del Grupo).

Punto 3º): Discrepancias en asuntos analizados en el Grupo de Trabajo relativos a los siguientes escritos:

- 1) Escrito de CGT relativo a interpretación del art. 65 del C. Colectivo (escrito 129).
- 2) Escrito de la FSP/UGT de León, relativo a funciones del Personal de Servicios de la Residencia Juvenil “Suero de Quiñones” (punto 2 del escrito 127).
- 3) Escrito de CGT de Burgos relativo a funciones del Personal de Servicios de las E.E.I de Burgos (escrito 128).
- 4) Escrito de una trabajadora de la Residencia Juvenil “Infanta Dª Sancha” de León sobre funciones del personal de cocina y el personal de servicios (escrito 125).

Punto 4º): Escrito del Comité de Empresa de Valladolid relativo a la limpieza de las campanas extractoras de las aulas de formación de un Centro Educativo (escrito 80).



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Punto 5º: Escrito de una trabajadora de la Residencia Asistida de Segovia relativo a funciones de limpieza en la sala de Fisioterapia (escrito 105)

Punto 6º: Escrito de una trabajadora de la Residencia Deportiva “Rio Esgueva” de Valladolid relativo a aclaración de funciones de su competencia funcional (escrito 124)

Preside la reunión, D. Eugenio García Conde, Jefe del Servicio de Planificación y Negociación de la Dirección General de la Función Pública, actuando como Secretaria Dª. María José Argüello, Técnico del Servicio. Convocada la reunión a las 10,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26. 1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las 10,35 horas.

Punto 1º): Lectura y, en su caso, aprobación de actas anteriores (actas números 13, 15, y 16, correspondientes a los Plenos de los días 10 de febrero, 20 de abril de 2015 y 29 de abril respectivamente.

El acta número 13, correspondiente a la reunión ordinaria del Pleno de la Comisión Paritaria del día 10 de febrero de 2015, es aprobada por unanimidad.

El acta número 15, correspondiente a la reunión extraordinaria del Pleno de la Comisión Paritaria del día 20 de abril de 2015, es aprobada por unanimidad.

El acta número 16, correspondiente a la reunión extraordinaria del Pleno de la Comisión Paritaria del día 29 de abril de 2015, es aprobada por unanimidad.

Punto 2º): Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 27 de abril de 2014. (Acta del Grupo).

El acta del Grupo de Trabajo, correspondiente a la reunión del día 27 de abril de 2015, es aprobada por unanimidad.

Punto 3º): Discrepancias en asuntos analizados en el Grupo de Trabajo relativos a los siguientes escritos:

- 1) *Escrito de CGT relativo a interpretación del art. 65 del C. Colectivo (escrito 129).*

El Sr. Presidente, en relación con esta cuestión, reitera lo ya manifestado en la reunión del grupo de trabajo indicando que, “en relación con el colectivo de ATEs, la Sentencia del 30 de marzo del T.S.J.C.y L. de Burgos afecta solo a los ATEs y que está en fase de ejecución; procede a leer el fallo de la Sentencia que estima la demanda del Sindicato CGT declarando que la jornada laboral de los Ayudantes Técnicos Educativos de la Administración General de



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

la comunidad Autónoma de Castilla y León y sus Organismos Autónomos se debe desarrollar en los Centros Educativos de Atención Especial, Integración y Escuelas de Hogar de acuerdo con una distribución de atención directa al alumnado por el 75% de su jornada semanal y el 25 % restante en la realización de funciones relacionadas con la actividad. Asimismo informa que la Sentencia, una vez que adquiera firmeza, se ejecutará en sus estrictos términos por la Consejería afectada, adoptando las medidas que tenga que adoptar.

En relación con los Fisioterapeutas y Enfermeros por la Administración se mantiene el mismo criterio que en su día se formuló para los ATES, es decir que no son personal docente y, en consecuencia, no se les puede aplicar el artículo 65 denominado: “*Jornada del Personal Docente*”; que el párrafo tercero del mencionado artículo no puede ser interpretado de manera aislada, sino en su conjunto con el resto de apartados y del concreto epígrafe (*punto 8º del acta número 8 de 16 de junio de 2014*).

La parte social se reitera también en lo manifestado en dicha reunión: UGT plantea el tema del descanso de 30 minutos que reconoce el artículo 64.5 del convenio colectivo: “Se garantizará un descanso diario de 30 minutos los cuales se computarán como tiempo efectivo de trabajo”. CSI.F señala que el artículo 65 ha de aplicarse a todos los colectivos y no solo a los ATES; en el escrito plantean además el tema del descanso de los 30 minutos. UGT, en relación con el descanso de 30 minutos, señala que el momento será cuando sea más razonable. Para CC.OO. la cuestión del descanso no se trata de atención directa o indirecta, puede ser a la mitad de la jornada. Por lo que se refiere a la Sentencia ganada por CGT lo razonable sería su extensión al resto de los colectivos a así ganaríamos tiempo. Para CGT la sentencia claramente es extensible al resto de los colectivos, pidiendo asimismo certificación de la discrepancia de este punto. En cuanto al tiempo de descanso estima que se está enfocando mal, que los 30 minutos son 30 minutos de descanso y no si se atiende o no a los niños, para ellos son tiempo de descanso y en dicho periodo no se puede hacer ninguna actividad.

Para el Sr. Presidente es tiempo efectivo de trabajo y en consecuencia habrá de imputarse a uno u otro dependiendo del periodo de actividad en el que se encuentre, sea de atención directa o de realización de otras actividades, es decir dentro de la jornada laboral y computando como tiempo efectivo de trabajo”.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 3º 1) con el resultado de : Sin acuerdo

- 2) *Escrito de la FSP/UGT de León, relativo a funciones del Personal de Servicios de la Residencia Juvenil “Suero de Quiñones” (punto 2 del escrito 127).*

El Sr. Presidente manifiesta que este escrito planteaba dos cuestiones, la primera de ellas la retirada y limpieza de las hojas dentro del recinto del centro, que ya en el Pleno hubo acuerdo en que corresponde su realización al Personal de Servicios, con independencia de quien sea el propietario del árbol, si las hojas caen dentro del recinto el personal encargado de la limpieza del centro tendrá que recogerlas.

Por lo que respecta al lavado y limpieza del coche vuelve a indicar que la propuesta de la Administración es que le corresponde asimismo al personal de servicios, como la de cualquier otro enser del centro de que se trate. UGT reitera sus dudas en relación con esta cuestión, para ellos la limpieza del coche no es función del personal de servicios. Para CSI.F la limpieza del coche oficial no es función del personal de servicios, que le correspondería al



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

conductor o en su caso a quien utilice ese coche. CC.OO. opina lo mismo es decir que no es función del personal de servicios. Asimismo CGT manifiesta que no le corresponde la limpieza del coche oficial a ese personal..

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 3º 2) con el resultado de : Sin acuerdo

3) *Escrito de CGT de Burgos relativo a funciones del Personal de Servicios de las E.E.I de Burgos (escrito 128).*

Se vuelven a reproducir los argumentos manifestados en la reunión del grupo de Trabajo: “ En relación con esta cuestión la representante de la Gerencia de Servicios Sociales pone de manifiesto que se trata de centros pequeños en los que no hay en su RPT puestos de la competencia funcional de personal subalterno, que de existir le correspondería las funciones que se enumeran en el escrito. Es evidente que alguien ha de abrir y cerrar el centro, en consecuencia y tomando en consideración el horario lo estaba realizando el colectivo que le correspondiera (Técnico Superior en Educación Infantil, Personal de Servicios, Cocineros y Ayudantes de Cocina) En un segundo momento se estimó que la competencia más próxima es el personal de servicios y es a ese colectivo al que se lo están encomendando.-

Para UGT la vigilancia de los accesos, custodia de llaves y apertura/cierre de las puertas en dichas escuelas corresponde, tal y como establece el Convenio Colectivo, a la competencia funcional de Personal Subalterno Ordenanza Si no existe ese personal la solución no está en adjudicárselo a otro colectivo sino que habrá que realizar las gestiones necesarias para que se creen esas plazas y mientras tanto que lo realice el personal que tenga la disponibilidad mayor. CSI:F manifiesta que la Gerencia de Servicios Sociales ha de cumplir con lo que indica la Inspección de trabajo en el informe realizado el pasado 10 de febrero. El representante de CC.OO. indica que no es la primera vez que vemos esta cuestión, habría que discutir las posibles soluciones para que esto no ocurriera en ningún centro, pero mientras eso sucede su opinión es que lo debería realizar la persona que tenga más responsabilidad en ese centro. Por último CGT plantea que como no hay ese personal ha de cubrirse contratando a alguien y en su defecto debe realizarlo el Director por ser el que tiene más responsabilidad y más retribución”.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 3º 3) con el resultado de : Sin acuerdo

4) *Escrito de una trabajadora de la Residencia Juvenil “Infanta Dª Sancha” de León sobre funciones del personal de cocina y el personal de servicios (escrito 125).*

El Sr. Presidente señala que es un tema que en varias ocasiones se ha planteado y habría que clarificarlo, pone de manifiesto que, en principio, la atribución de unas determinadas funciones a uno u otro colectivo depende siempre de la estructura y características de cada centro, y que en el caso de cuestiones puntuales corresponde al Director concretar las funciones que se deben realizar, teniendo en cuenta en todo caso la organización, plantilla y necesidades del centro. El representante de la Consejería manifiesta que el centro es una residencia juvenil y no de tercera edad, si bien con carácter general lo realizan los Ayudantes de cocina; la parte social se ratifica en lo manifestado y recogido en el acta del grupo de trabajo: Para UGT las funciones del personal de cocina son funciones de cocina, para CSI:F si las funciones son en el ámbito de la cocina lo haría el ayudante de cocina y por el contrario si fuera en el comedor le



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

correspondería al personal de servicios, CC.OO. señala que es un tema ya debatido y correspondería al ayudante de cocina en cocina y al personal de servicios en el comedor. CGT manifiesta la misma opinión

Al tratarse de una Residencia Juvenil en el que el comedor tiene unas especiales peculiaridades muy distintas al de otros centros, (como pueden ser las de tener un régimen de autoservicio o mesas calientes que se trasladan) el Sr. Presidente propone que la cuestión que se plantea en el escrito quede pendiente para su análisis en otro Grupo o bien pueda ser objeto de un estudio entre la Consejería de Familia y la parte social para que se pueda reconducir y alcanzar una posible solución para este tipo de Centros y que no termine en un desacuerdo.

La parte social está de acuerdo en que se vuelva a estudiar por ambas partes esta cuestión y que quede pendiente para otro Grupo de Trabajo.

Punto 4º): Escrito del Comité de Empresa de Valladolid relativo a la limpieza de las campanas extractoras de las aulas de formación de un Centro Educativo (escrito 80).

El Sr. Presidente reitera lo ya manifestado en la reunión del grupo de trabajo indicando que la tarea de la limpieza de las campanas extractoras la suelen realizar una vez al trimestre coincidiendo con los períodos vacacionales, Navidad, Semana Santa y verano; que se puede realizar perfectamente en una jornada de trabajo con los cuatro trabajadores del personal de servicios que están en el centro. El personal de servicios debe limpiar todas las instalaciones del centro incluidas en el aula de cocina, las campanas extractoras de cocina central y hornos, las campanas extractoras del aula office cafetería y pastelería incluidas, así como el mobiliario de todas las aulas. Asimismo se informa que en fecha 15-09-14 la empresa Cualtis realizó un informe-evaluación del puesto de trabajo para evaluar los riesgos del personal de servicios para la limpieza de las campanas extractoras, sin poner ninguna dificultad para su realización. Se trata, en consecuencia, de una tarea esporádica y no diaria, por lo que la Administración se reitera en la propuesta indicada en la anterior reunión del grupo de que corresponde su realización al Personal de Servicios ya que entra dentro las funciones de “*mantenimiento de la limpieza, sus instalaciones y enseres* y tienen la capacitación suficiente para realizar esa limpieza.

A la vista de las manifestaciones vertidas en la reunión citada por la parte social, por la Administración se propone lo siguiente: que desde la Paritaria se acuerde que dicha función corresponde al personal de servicios, de manera esporádica, al no existir en ese centro Ayudante de Cocina y asimismo que se haga una “recomendación” a la Consejería competente al objeto de que se estudie la posibilidad de incluir esa tarea en los planes de estudio de los alumnos del módulo de “restauración”. UGT manifiesta que no es una cuestión de la Comisión Paritaria pero siguen pensando que es una medida a estudiar para que esas tareas se incluyan como prácticas dentro del Plan de Formación. CC.OO y CSI.F admiten que, excepcionalmente, en ese tipo de centros, sea el personal de servicios el que realice esas funciones pero matizando que sea de manera esporádica, dado que no hay otro colectivo, pidiendo además que se incluya en el plan de formación de los alumnos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

CGT entiende que la limpieza de las campanas extractoras no figura como tal en el contenido funcional del personal de servicios en el convenio Colectivo; en el temario de esa competencia funcional no hay nada relativo a esa función y que si en esos centros no hay personal de cocina que se acuda a un especialista. CC.OO. indica que la limpieza sería solo de la superficie externa pero en modo alguno se incluiría el montaje y desmontaje de la campana. Por CGT se informa de que las campanas tienen un sistema de autolimpiado, que desde hace tiempo no funciona y la Consejería no ha hecho nada al respecto.

Vistas las posturas y como quiera que persisten las discrepancias se da por finalizado el punto con el resultado de : Sin acuerdo

Punto 5º): Escrito de una trabajadora de la Residencia Asistida de Segovia relativo a funciones de limpieza en la sala de Fisioterapia (escrito 105)

Por el Sr. Presidente se señala que en la reunión del Grupo este escrito quedó pendiente para que la parte social manifestara su postura en el próximo Pleno, si bien en principio les pareció correcta la propuesta de la Administración de que la limpieza de los elementos de la Sala de Fisioterapia, salvo aquellos que tengan una complejidad técnica especial (por ejemplo un laser), corresponde al personal de Servicios.

Para UGT tiene que quedar reflejado en el posible acuerdo que se adopte que la limpieza de los elementos electrónicos o con complejidad técnica no corresponde al Personal de Servicios, entendiendo que el resto de instrumentos sí corresponde al Personal de Servicios.

La misma opinión manifiesta el resto de la parte social.

Vistas las posturas manifestadas se acuerda contestar al firmante del escrito que: “*salvo aquellos aparatos o elementos que tengan una complejidad técnica especial, la limpieza de los elementos que se encuentran en la sala de fisioterapia, corresponde realizarla al Personal de Servicios del Centro*”

Punto 6º): Escrito de una trabajadora de la Residencia Deportiva “Rio Esgueva” de Valladolid relativo a aclaración de funciones de su competencia funcional (escrito 124)

Por el Sr. Presidente se señala que en la reunión del Grupo este escrito quedó pendiente para que la parte social manifestara su postura en el próximo Pleno. Reitera que es un tema (el de la delimitación de determinadas funciones entre el personal de servicios y los ayudantes de cocina en las Residencias Juveniles) que en varias ocasiones se ha planteado sin éxito y que sería conveniente clarificarlo de una vez.

Pone de manifiesto que, en principio, la atribución de unas determinadas funciones a uno u otro colectivo depende siempre de la estructura y características de cada centro, y que en el caso de cuestiones puntuales corresponde al Director concretar las funciones que se deben realizar, teniendo en cuenta en todo caso la organización, plantilla y necesidades del centro. El Sr. Presidente se reitera la propuesta realizada en el punto 3º) 4 de que la cuestión que se plantea en el escrito quede pendiente para su análisis en otro Grupo o bien pueda ser objeto de



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

un estudio entre la Consejería de Familia y la parte social para que se pueda reconducir y alcanzar una posible solución para este tipo de Centros.

La parte social está de acuerdo en que se vuelva a estudiar por ambas partes esta cuestión y que quede pendiente para otro Grupo de Trabajo.

Ruegos y Preguntas: la representante de UGT pregunta por la información que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en relación con los Calendarios Laborales del 2015, debería haber facilitado tal y como figura en el acta del grupo de trabajo.

El representante de la Consejería indicada toma nota de esta cuestión comprometiéndose a facilitar la información solicitada.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11,25 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA